

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CORRESPONSALES DEL COAM

OPEN CALL

El COAM busca arquitectos colegiados en el COAM, residentes en el extranjero, para ejercer como corresponsales del COAM en su país de residencia.

CUÁNDO

Los interesados deberán enviar sus solicitudes de participación hasta las 24:00 horas del día **28 de junio de 2018**.

CÓMO

Los interesados podrán participar exclusivamente de manera individual. Para ello, deberán enviar a la dirección de correo electrónico ocam@coam.org la información que se indica a continuación, indicando en el asunto del envío la frase "CORRESPONSAL COAM".

- **Página de identificación**, con datos completos de contacto.
- Breve **currículum vitae**.

Toda esta documentación estará contenida en un único archivo PDF cuyo nombre sea: Corresponsal COAM_nombre.pdf.

BENEFICIOS DE LOS CORRESPONSALES COAM

- Cuota cero de colegiación básica y de servicios durante un años.
- Uso de tarjetas con el logo del COAM, nombre y término "Corresponsal del COAM", que les facilitará el COAM, en las que figurará el periodo de vigencia de la corresponsalía.
- Utilización del término "Corresponsal del COAM" en su página web.

En cualquier caso, los corresponsales COAM no tendrán ningún tipo de relación de naturaleza laboral con el COAM.



OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSALES COAM

- Recopilar, simplificar y facilitar la información sobre la forma de ejercer la profesión en el país de residencia.
- Dirigir y orientar las consultas del Área Internacional en todos aquellos aspectos profesionales que necesiten para que los colegiados sepan cómo:
 - Colegiarse en el país de residencia
 - Trabajar en un estudio por cuenta ajena
 - Cuáles son las competencias del arquitecto en el país.
 - Trabajar en una empresa relacionada con la construcción.
 - Crear un estudio.
 - Acceder a concursos.
 - Formación necesaria. Tramitación de títulos.
 - Aspectos de la vida diaria como vivienda, educación, sanidad, etc.
- Elaborar una base de datos de arquitectos españoles residiendo en el país.
- Elaborar una base de datos de arquitectos locales que quieran colaborar con arquitectos españoles
- Colaborar en la difusión y creación de eventos que se produzcan desde el COAM sobre el país de residencia.
- Informar al COAM de cuantas actuaciones realicen como corresponsales, al menos una vez al trimestre.
- Facilitar la colaboración con empresas e instituciones del país de residencia para la colaboración económico-empresarial.
- Facilitar la colaboración con otros arquitectos e instituciones del país para la defensa de la Arquitectura y de la profesión de arquitecto.
- Promover algún tipo de acción cultural que visualice la labor de los arquitectos en el país de acogida (puede tener contrarréplica en Madrid/España), siempre y cuando se puedan obtener financiación a través de patrocinios.
- Participar en cualquier evento del COAM que tenga que ver con el país de residencia como ponente/organizador.

- Participar anualmente en un foro de todos los corresponsales para la puesta en común.

PROCESO DE SELECCIÓN

Las candidaturas serán analizadas por una comisión de evaluación que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes para proceder con posterioridad, si se estimara oportuno, a entrevistar a los candidatos que considerados más convenientes.

Una vez finalizado este proceso, la comisión de evaluación elevará a la Junta de Gobierno del COAM una propuesta para la designación de los corresponsales del COAM. Dicho acuerdo se notificará vía e-mail a todos los candidatos y se publicará en la página web del COAM.

DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El acuerdo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de **un (1) año**. Las partes podrán modificar o denunciar el acuerdo en cualquier momento comunicándolo por escrito a las otras partes con dos meses de antelación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.

La relación contractual de los corresponsales con el COAM será de carácter privado, por lo que, en ningún caso tendrá carácter laboral, ni se regirá, en sentido alguno, por las normas que regulan esta materia.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los candidatos dan su consentimiento para que sus datos se recojan en un fichero automatizado del COAM, con el fin de ser utilizado para posibles ENVÍOS DE INFORMACIÓN relativos a esta convocatoria. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los candidatos tienen derecho a acceder a ellos, rectificar los inexactos, oponerse al tratamiento de los mismos o solicitar su supresión cuando ya no fueran precisos. Asimismo se informa a los candidatos de la posibilidad de revocación de su consentimiento. En determinadas

circunstancias puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales. También puede ejercitar sus derechos a la portabilidad de los datos y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante la presentación de escrito o formulario firmado ante la misma". Los candidatos podrán ejercer los derechos anteriores dirigiéndose por correo postal a la siguiente dirección: COAM (Secretaría General), C/ Hortaleza 63, 28004 MADRID o por correo electrónico a las direcciones: secretariageneral@coam.org o dpd@coam.org.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El COAM tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo de la convocatoria, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes bases.

Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de las presentes bases se someterá a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores que las partes, de mutuo acuerdo, determinen.

A falta de acuerdo o resolución de las controversias derivadas del proceso de mediación anterior, las partes se comprometen a que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la aplicación o interpretación de las presentes bases o relacionados con ellas, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de equidad en el marco de la Corte de Arbitraje del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o los árbitros de acuerdo con su Reglamento.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.